CONSTANCIA SECRETARIAL: 05 de octubre de 2020, le informo al señor juez, que el apoderado de la parte demandante solicita la interrupción del término establecido en el literal "b" del artículo 317 del C.G.P. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1015

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: VERONICA CANDELO VALENCIA

Radicación: 2010-00086-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

El artículo 317, numeral 2, literal c) del Código General del Proceso establece que: "Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.", es decir, basta con la presentación del escrito de la parte para interrumpir el plazo; también se produce idéntico efecto, cuando se emite una providencia judicial.

La primera hipótesis amerita requerimiento previo, mientras que para las dos (2) restantes (317-2° y 317-2°-b), solo basta el paso del tiempo, un (1) año cuando no haya sentencia y dos (2) años, cuando la hubiere.

En el presente caso, no han transcurrido hasta la fecha, dos años para declarar la terminación anormal del proceso; por lo anterior, se tendrá en cuenta el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en lo concerniente al numeral 2 literal c) del artículo 317 del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR INTERRUMPIDO el término establecido en el numeral 2 literal b) del artículo 317 del C.G.P., por lo indicado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR que prosiga la actuación procedimental.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c313017646c5799e1a698a4866419679bb77d5a509da5d92997a75731 2b3450a

Documento generado en 08/10/2020 11:35:06 p.m.